

Incorpórese esta sentencia al legajo correspondiente, llevándose testimonio a los autos de los que dimana.

Una vez firme esta sentencia, librese oficio al Registro Civil competente, a fin que por este se haga la anotación pertinente.

Así lo ordena, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Almendralejo.

PUBLICACIÓN. La anterior Sentencia fue dada, leída y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ COLÍN, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en ALMENDRALEJO a ocho de noviembre de dos mil cinco.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 9 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio verbal 175/2005.

En CÁCERES, a nueve de noviembre de dos mil cinco.

DON JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 138/05

Habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL 175/2005 seguidos ante este Juzgado, a instancia del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, representado por el SR. ABOGADO DEL ESTADO, contra Dña. CLEMENTINA DURÁN HERNÁNDEZ, declarada en rebeldía, sobre JUICIO VERBAL, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, representado por el Sr. Abogado

del Estado, frente a DOÑA CLEMENTINA DURÁN HERNÁNDEZ, declarada en rebeldía, y en su virtud condeno a dicha demandada a que abone a la entidad actora la suma de 1.145,13 euros más los intereses legales y las costas que se imponen a la demandada.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la parte demandada en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 206/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Dª Mª Victoria Dávila Arévalo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de los de esta ciudad los autos de juicio de divorcio contencioso, registrados con el número 206/05, seguidos a instancia de Dª María del Mar Sánchez Roncero, representada por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistida por el Letrado D. Javier Escudero, contra D. José Manuel Coria Saucedo, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores del matrimonio y, en atención a los siguientes,